



# PROSPERIDAD PARA TODOS

ENTIDAD  
ISO 9001:2008  
NITC GP 1000:2008  
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO **0143** DE 2012  
( **17 DIC. 2012** )

" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada **"COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE NIT. 891.900.312-8"**, y se deroga Resolución No.0215 del 31 de Julio de 2.008"

EL DIRECTOR TERRITORIAL (E) DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 00087 de 2011 y 171 de 2001. Y

## CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0317 del 14 de Diciembre de 1.999, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, otorgo Habilitación para continuar operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la Sociedad Distinguida bajo el siguiente nombre y características:

<b>RAZON SOCIAL</b>	<b>:"COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE NIT. 891.900.312-8".</b>
NIT	: 890.306.987-6
DOMICILIO PRINCIPAL	: Carrera 2 No 11-14 Roldanillo Valle
TELÉFONO	: 092-2298476 - 2292478
RADIO DE ACCION	: Nacional
MODALIDAD	: Pasajeros
VIGENCIA	: Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas Para su otorgamiento.
CLASE DE VEHICULO	: Los homologados para esta Clase de Servicio.
REPRESENTANTE LEGAL	: JORGE HURMBERTO MAYORGA SANCHEZ.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	: 6.239.886.

Que mediante Resolución N° 0215 del 31 de Julio de 2.008, el Director Territorial del Ministerio de Transporte del Valle del Cauca, modifico la capacidad transportadora de la empresa denominada **"COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE NIT. 891.900.312-8"**, quedando dentro de los siguientes limites:

" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE NIT. 891.900.312-8", y se deroga Resolución No.0215 del 31 de Julio de 2.008"

GRUPOS	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
<b>GRUPO A (Camperos-Camioneta Automóvil)</b>		
4 a 9 Pasajeros	24	29
<b>GRUPO B. (Microbús).</b>		
10 a 19 pasajeros	138	165
<b>GRUPO C. (Bus - Buseta).</b>		
20 en adelante	11	13

Que mediante radicado N° 2010376012873-2 del 20 de Noviembre de 2012, el Representante Legal de la Empresa denominada "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE NIT. 891.900.312-8", solicita ante esta Dirección Territorial, la Racionalización del Equipo Automotor, fundamentando dicha petición de conformidad a lo establecido en el Decreto 171 de 2.001 Artículo 50.

Que mediante Estudio Técnico N° 086 del 03 de Diciembre de 2012, se concluyó que es procedente acceder a la solicitud presentada por el Representante Legal de la empresa de Transportes denominada "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE NIT. 891.900.312-8".

Que en mérito de lo expuesto éste Despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 1° de la Resolución No 00215 del 31 de Agosto 2008, el cual quedara así: Racionalizar el parque automotor de la empresa de Transportes de Pasajeros por Carretera denominada a "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE NIT. 891.900.312-8", de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 171 de 2.001, en los artículos 50 quedando de la siguiente forma:

GRUPOS	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
<b>GRUPO A (Camperos-Camioneta Automóvil)</b>		
4 a 9 Pasajeros	22	26
<b>GRUPO B. (Microbús).</b>		
10 a 19 pasajeros	139	167
<b>GRUPO C. (Bus - Buseta).</b>		
20 en adelante	11	13

**ARTICULO SEGUNDO:** Derogar la Resolución No. 0215 del 31 de Julio de 2.008.

" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE NIT. 891.900.312-8", y se deroga Resolución No.0215 del 31 de Julio de 2.008"

**ARTICULO TERCERO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Director Territorial del Valle del Cauca y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los **17 DIC. 2012**

  
JOSE LUIS DUARTE CHILLAN.  
Director Territorial Valle del Cauca (E).

Proyectó: Alberto Bustamante Penagos - Control Capacidad Transportadora



### NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a las 11:15 horas del día veintisiete (27) de diciembre de 2012, notifiqué personalmente al señor JORGE HUMBERTO MAYORGA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.239.886 de Cartago (Valle), quien actúa como Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE, del contenido de la Resolución 0143 del 17 de diciembre de 2012 "Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE NIT 891.900.312-8 y se deroga Resolución No. 0215 del 31 de julio de 2008"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

#### EL NOTIFICADO:

FIRMA

C. C. 6239886  
DIRECCION DLA 27-11-12  
CIUDAD Roldanillo  
TELEFONO 2297017  
FECHA 27 Dic 2012

#### EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C.C. 66.982.832 de Cali (V)

Renunció a Terminar